BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

09 DE ABRIL DE 2.025

N°11/2025

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 858/2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N.º 13.705/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 19 de diciembre de 2024, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N.º 3903/24, del 20 de diciembre de 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N.º 13.705/24;
Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N.º 13.705/24, readecuándolos a la realidad económica;
Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N.º 6769/58, establece que "la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";
Que, por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "la reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N.º 13.705/24 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de mayo de 2025.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 857/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes, donde informa el cese de actividad del puesto ambulante sin parada fija dentro de este Partido, propiedad de FARIAS TRINIDAD DEL CARMEN, al mes de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente N.º 2136/1995 se procedió a AUTORIZAR la venta ambulante sin parada fija de artesanías en favor de la Sra. FARIAS TRINIDAD DEL CARMEN;
Que por Decreto N.º 1356/2001 se procedió a HACER DECAER LA AUTORIZACIÓN al puesto ambulante anteriormente mencionado;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que corresponde inactivar el legajo comercial N.º 5856 e informa como fecha de cese el mes de diciembre de 2023;
Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N.º 1356/2001, con fecha 18 de julio de 2001.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA el puesto ambulante sin parada fija dentro de este Partido, propiedad de FARIAS TRINIDAD DEL CARMEN, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 855/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2), referente al establecimiento sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N.º 4460 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING y (9091) DEPÓSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 2915/23 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N.º 4460 de este Partido, que funciona con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING y (9091) DEPÓSITO, bajo la titularidad de la firma ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que indica que el establecimiento no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2), sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N.º 4460 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING y (9091) DEPÓSITO.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3362200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 21479
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 854/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por AGORRECA RAMIRO ARIEL (CUIT: 20-25390462-4), del comercio sito en la calle GANDOLFO N.º 2767 / 2777 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2024-24073 para una habilitación a nombre de AGORRECA RAMIRO ARIEL (CUIT: 20-25390462-4), la cual se encuentra DENEGADA;
Que por Ordenanza N.º 13.708/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y establece que, teniendo en cuenta la actividad realizada, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGORRECA RAMIRO ARIEL (CUIT: 20-25390462-4), sito en la calle GANDOLFO N.º 2767 / 2777 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1035600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25635
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGORRECA RAMIRO ARIEL (CUIT: 20-25390462-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 853/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El informe de la Subárea Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MONGOS S.A.;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1117/2023 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio sito en la calle LAVALLE N.º 1461 de este Partido, a nombre de MONGOS S.A.;
Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;
Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle LAVALLE N.º 1461 de este Partido, a nombre de MONGOS S.A., o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.
Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Subárea de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 852/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio sito en CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N.º 3350 (Unidad Funcional N.º 2, Planta Baja) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, propiedad de NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9);
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2023-23041 para una habilitación a nombre de NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9);
Que por Decreto N.º 3727/2023 se autorizó a funcionar el comercio mencionado, con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;
Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-23670 para el anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que se ha presentado el plano aprobado, el cual fue avalado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;
Que no existen objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio sito en CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N.º 3350 (Unidad Funcional N.º 2, Planta Baja) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, propiedad de NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9).
Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO al comercio mencionado en el artículo 1°.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3885100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25267
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará únicamente si el titular no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.
Artículo 6°.- La habilitación otorgada a nombre de NEPAC S.A. podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.
Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni ningún otro accesorio vinculado a la actividad comercial.
Artículo 8°.- NOTIFICAR al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y/o música a volumen elevado, respetando los horarios acordes a su actividad y resguardando la integridad física de eventuales moradores y transeúntes.
Artículo 9°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades sin la habilitación correspondiente, como así también fuera del horario autorizado.
Artículo 10°.- NOTIFICAR que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de 43 personas (4 empleados y 39 clientes), de acuerdo con el Factor Ocupacional consignado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral. Esta capacidad podrá modificarse conforme a las normas nacionales y/o provinciales vigentes. El nivel de sonido deberá ajustarse a la norma IRAM 4062 y no deberá generar ruidos molestos al vecindario.
Artículo 11°.- NOTIFICAR que no podrá adecuarse el establecimiento para pistas de baile ni actividades bailables.
Artículo 12°.- NOTIFICAR a NEPAC S.A. (CUIT: 33-71807081-9) en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 851/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por NAGEL MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-17737735-5) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 826/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio propiedad de BACCILE FLORENCIA MICAELA (CUIT: 27-35982368-7) sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24741 para una transferencia a favor de NAGEL MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-17737735-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que la dirección correcta es SANTAMARINA N° 1127 (LOCAL 1) de este Partido;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NAGEL MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-17737735-5) sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762700001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2468
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NAGEL MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-17737735-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 850/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por CARBOSMAY S.A. (CUIT: 30-70871177-9) del comercio sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A. - SEDE AMARRAS DEL NORTE) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3278/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A. - SEDE AMARRAS DEL NORTE) de este Partido, a nombre de CARBOSMAY S.A. (CUIT: 30-70871177-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que se informa que el contrato de concesión del comercio en cuestión vence con fecha 31 de agosto de 2025;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CARBOSMAY S.A. (CUIT: 30-70871177-9) sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A. - SEDE AMARRAS DEL NORTE) de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez hasta el día 31 de agosto de 2025 (fecha en la que vence el contrato de concesión), pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3644000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23693
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARBOSMAY S.A. (CUIT: 30-70871177-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 849/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por VAZQUEZ EMILIANO RAUL (CUIT: 20-38858327-5) del comercio sito en la calle POCITOS N° 3977 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24416 para una habilitación a nombre de VAZQUEZ EMILIANO RAUL (CUIT: 20-38858327-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VAZQUEZ EMILIANO RAUL (CUIT: 20-38858327-5) sito en la calle POCITOS N° 3977 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1420100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25984
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VAZQUEZ EMILIANO RAUL (CUIT: 20-38858327-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 848/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ANTÚNEZ MIRIAM NOEMÍ (CUIT: 27-31991751-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2395 de este Partido, que gira con los rubros (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 158/23 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ANTÚNEZ MIRIAM NOEMÍ (CUIT: 27-31991751-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1570 de este Partido, con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;
Que posteriormente se efectúa la consulta de factibilidad N° 2024-23791 para el TRASLADO del comercio previamente mencionado a la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2395 de este Partido, la cual fue DENEGADA debido a encontrarse en Zona de Uso No Admisible;
Que por Ordenanza N° 13.676/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la vez que se encuentra tramitando el traslado del establecimiento en cuestión frente a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANTÚNEZ MIRIAM NOEMÍ (CUIT: 27-31991751-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2395 de este Partido, que gira con los rubros (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y constancia de Habilitación Provincial por la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 595300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23847
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANTÚNEZ MIRIAM NOEMÍ (CUIT: 27-31991751-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (MARTÍNEZ LEANDRO GERMÁN, Matrícula Nacional N° 144.222), y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 847/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por ROMERO FRANCO NAHUEL (CUIT: 20-39625767-0) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2514 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23820 para una habilitación a nombre de ROMERO FRANCO NAHUEL (CUIT: 20-39625767-0);
Que por Ordenanza N° 13.664/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMERO FRANCO NAHUEL (CUIT: 20-39625767-0) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2514 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1647800001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26095
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO FRANCO NAHUEL (CUIT: 20-39625767-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 846/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las solicitudes presentadas por OTOWIL S.R.L. (CUIT: 30-67844874-1) del comercio sito en la calle Brandsen N° 827/63 de este Partido, que gira con los rubros (9091) Depósito Especial y (3141) Fabricación de Productos de Perfumería, para Higiene y Tocador;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 355/2018 se procedió a habilitar un comercio a nombre de OTOWIL S.R.L. (CUIT: 30-67844874-1), sito en la calle Brandsen N° 827/63 de este Partido, que funciona con el rubro (9091) Depósito Especial;
Que mediante la consulta de factibilidad N° 2022-22073 se solicitó el anexo del rubro (6111) Fraccionamiento de Sustancias y Productos Químicos Diversos, la cual se deja sin efecto;
Que por la consulta de factibilidad N° 2022-21948 se pretende la ampliación de superficie del establecimiento en cuestión;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22880 para el anexo del rubro (3141) Fabricación de Productos de Perfumería, para Higiene y Tocador;

Que el recurrente ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la autorización provisoria para operar;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que los planos presentados se ajustan a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR POR REALIZADA la ampliación de superficie al comercio sito en la calle Brandsen N° 827/63, que gira con el rubro (9091) Depósito Especial, propiedad de OTOWIL S.R.L. (CUIT: 30-67844874-1).
Artículo 2°.- AUTORIZAR el anexo del rubro (3141) Fabricación de Productos de Perfumería, para Higiene y Tocador, en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98, a la industria mencionada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo a la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3901000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21548
Artículo 5°.- La autorización provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:
a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Cuando se hubieren cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.
Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 7°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado correspondiente.
Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes, y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios vinculados al comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a OTOWIL S.R.L. (CUIT: 30-67844874-1) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 845/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por BARRETO DEGUGLIELMI SANDRA (CUIT: 27-92-678634-8) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 2685 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24750 para una habilitación a nombre de BARRETO DEGUGLIELMI SANDRA (CUIT: 27-92-678634-8);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARRETO DEGUGLIELMI SANDRA (CUIT: 27-92-678634-8) sito en la calle GANDOLFO N° 2685 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1024600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26103
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BARRETO DEGUGLIELMI SANDRA (CUIT: 27-92-678634-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 844/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (8303) CAFETERÍA al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, propiedad de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3911/2023 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio, a nombre de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24745 para el anexo de rubro (8303) CAFETERÍA al comercio

mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8303) CAFETERÍA al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, propiedad de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5).
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614600002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24483
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 10 personas: 2 empleados y 8 clientes, pudiendo ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 843/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL, al comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 1143 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, propiedad de BIANCO VERÓNICA (CUIT: 27-25396177-0);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1139/2023 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BIANCO VERÓNICA (CUIT: 27-25396177-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1143 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24738 para el anexo de rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL al comercio mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL al comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 1143 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, propiedad de BIANCO VERÓNICA (CUIT: 27-25396177-0).
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 110100001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24900
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BIANCO VERÓNICA (CUIT: 27-25396177-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 842/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71729468-4) del comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 999 de este Partido, que gira con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14523 para una habilitación a nombre de FERNÁNDEZ MARÍA ESTELA (CUIT: 27-11644390-8);
Que mediante Decreto N° 1219/2017 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR y mediante Decreto N° 3714/2017 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 999 de este Partido, que gira con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, propiedad de FERNÁNDEZ MARÍA ESTELA (CUIT: 27-11644390-8);
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22081 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71729468-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente ha presentado el correspondiente plano aprobado y el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el mismo se ajusta a lo construido en la actualidad;

Que el establecimiento cuenta con Habilitación Provincial y reconoce a las Bioquímicas GÓMEZ HERMINIA DEL ROSARIO (M.P. N° 7.264) y DEVINCENZI PAULA ANDREA (M.P. N° 7.537) como Co-Titulares y Co-Directoras Técnicas del laboratorio mencionado;
Que la firma presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patogénicos generados en el establecimiento;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas al momento del retiro de la habilitación;
Que el Área de Fiscalización Sanitaria Dirección de Bromatología informa que el establecimiento en cuestión reúne los requisitos higiénico-sanitarios para el funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 999 de este Partido, que gira con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, propiedad de FERNÁNDEZ MARÍA ESTELA (CUIT: 27-11644390-8).
Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento mencionado en el Artículo 1° a favor de BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71729468-4).
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3343200002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21551
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 6°.- La presente habilitación a nombre de BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71729468-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- El convenio de adhesión de tratamiento de residuos patogénicos tendrá la duración de un año a partir de la firma del mismo, y deberá presentarse la renovación anualmente.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A. (CUIT: 30-71729468-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 841/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por QNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 3533 de este Partido, que gira con los rubros:
(3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871)
(7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES
(7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS
(8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING.
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24571 para una habilitación a nombre de QNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el recurrente deberá presentar el libre de deuda otorgado por el Juzgado de Faltas Municipal y la correspondiente autorización otorgada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y en consecuencia, el trámite presentado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2), sito en la calle SOBREMONTE N° 3533 de este Partido, que gira con los rubros:
(3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871)
(7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES
(7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS
(8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente libre de deuda otorgado por el Juzgado de Faltas Municipal y la autorización otorgada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1807300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25947
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 840/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN - SEGUNDA ETAPA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 59/24, convocado para el día 3 de enero de 2025, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA AV. PERÓN - 2DA ETAPA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y

por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN - SEGUNDA ETAPA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de $ 2.752.569.220,64 (pesos dos mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos veinte con 64/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 59/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-11.111.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 839/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la flota municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que es necesario realizar un anticipo de $10.000.000,00 (pesos diez millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la flota municipal.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - la suma de $10.000.000,00 (pesos diez millones) en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la flota municipal. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.
ARTÍCULO 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 838/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N° 2893/25,
Y CONSIDERANDO:
Que la incorporación de San Fernando Municipio al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados 2025, creado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto 371/2025, está destinado a inversión en seguridad: adquisición de nuevos móviles policiales, equipamiento, amueblamiento, mantenimiento, reparación y otros gastos corrientes que demanden el buen funcionamiento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en este Partido;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: CREAR la siguiente partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica;

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Denominación	Importe
1110103000	17.5.01,29	132	Fondo 2025 para el Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (AFECTADO)	$ 784.000.000,00
TOTAL FF 110				$0,00

TOTAL FF 131		$0,00
TOTAL FF 132		$ 784.000.000,00
TOTAL FF133		$0,00
TOTAL FF 141		$0,00
TOTAL GRAL.:		$ 784.000.000,00

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 09 00	132	2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	$ 94.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	$ 95.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	$ 95.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y elevación	$ 500.000.000,00

TOTAL FF 110		$0,00
TOTAL FF 131		$ 0,00
TOTAL FF 132		$ 784.000.000,00
TOTAL FF 133		$0,00
TOTAL FF 141		$0,00
TOTAL GRAL.		$ 784.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 837/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las actuaciones que conforman el juicio de apremio contra Funes María Belén, titular de la Cuenta Municipal N° 35426/00412, mediante certificado N° 526903 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;
Y CONSIDERANDO:
Que se ha dictado sentencia de trance y remate con fecha 26/02/2024, mandando a llevar adelante la ejecución contra Funes María Belén, conforme resolución agregada a fs. 23/24;
Que, a los fines de salvaguardar la acreencia de la Municipalidad, se solicitó ante el Juzgado interviniente la medida cautelar de embargo sobre el inmueble objeto del apremio;
Que el Juzgado decretó la orden de embargo sobre el inmueble denunciado para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio, siempre que se encontrara inscripto a nombre del demandado;
Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en contestación al oficio de embargo ingresado, informó que no se tomó razón de la medida cautelar ordenada por cuanto el bien se encuentra enajenado a nombre de Rodríguez Lucas Martín y Rodríguez María Victoria por compraventa de fecha 28/01/2019;
Que el certificado de deuda N° 526903 a nombre de Funes María Belén fue emitido con fecha 02/08/2023, es decir, posterior a la fecha de enajenación del bien inmueble;
Que, a los fines de corroborar lo indicado por el R.P.I., se solicitó informe de dominio con fecha 20/02/2025 ante dicho organismo y del mismo surge que la titularidad se encuentra en cabeza de Rodríguez Lucas Martín (1/2) y Rodríguez María Victoria (1/2);
Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería:
el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 526903;
remitir al Área de Catastro y Agrimensura a los efectos que estime corresponder;
Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 37, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el

certificado de deuda N° 526903, correspondiente a la cuenta N° 35426/00412.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 35426/00412, mediante el certificado de deuda N° 526903.
Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 526903, respecto de la Cuenta Municipal N° 35426/00412.
Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda N° 526903.
Artículo 4°.- AUTORIZAR al Área de Catastro y Agrimensura a llevar a cabo las modificaciones que pudieran corresponder, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, Catastro y Agrimensura, y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 836/2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Los actuados obrantes en el Expediente N° 2607/M/2024; y las disposiciones emanadas del Capítulo XXXII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 01, surge la presentación efectuada por el Sr. Reinaldo G. Lanzarotti, por la cual solicita se lo exceptúe del pago de la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables", por la embarcación "Matunga" matrícula SFER01002, Cuenta N° 1485;
Que a fs. 02 obra el Certificado de Matrícula - Registro Jurisdiccional, del cual surge que la Matrícula SFER01002 resulta propiedad del Sr. Lanzarotti Reinaldo Gabriel;
Que conforme se desprende de fs. 7/11, el solicitante también resulta titular del inmueble ubicado en la calle Madero N° 1450 PB Dpto. D, Cuenta Municipal N° 1278/00012, circunstancia que se acredita a partir de la copia simple de la Escritura N° 19;
Que el artículo 316° de la Ordenanza Fiscal Vigente N° 13.704/24, establece que:
"Artículo 316° - Contribuyentes: Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de embarcaciones deportivas, recreo y/o comerciales -activas-, construcciones flotantes no navegables aprobadas por Prefectura Naval Argentina, que hagan utilización de las vías navegables y/o de los espejos de agua, haciendo uso de los accesos a la costa dentro del ejido municipal que deriven al río. Quedan exceptuados de la presente Tasa, aquellos sujetos que a su vez resulten contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales. A tal efecto, deberán fehacientemente acreditar los extremos invocados".
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería:
Exceptuar al Sr. Reinaldo Gabriel Lanzarotti, titular de la Cuenta Municipal N° 1278/00012, del pago de la Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables, Cuenta Fondeadero N° 1485 correspondiente a la embarcación Matrícula SFER01002;
Dar de baja la liquidación efectuada en la Cuenta de Fondeadero N° 1485, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXCEPTUAR al Sr. Reinaldo Gabriel Lanzarotti, titular de la embarcación Matrícula SFER01002, Cuenta Fondeadero N° 1485, como contribuyente de la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA la liquidación efectuada en la Cuenta Fondeadero N° 1485, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables.
Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 835/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, propiedad de

LOS MURSIS S.A.S., al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 666/2024 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8303) CAFETERÍA, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, propiedad de LOS MURSIS S.A.S.;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, propiedad de LOS MURSIS S.A.S., al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 834/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por DAURA MILENA SOLEDAD (en carácter de autorizada), con fecha NOVIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1163/2006 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, propiedad de TRAVASCIO DONATO SALVADOR;
Que mediante Decreto N° 2209/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado anteriormente;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2209/2024 con fecha 2 de agosto de 2024.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, propiedad de TRAVASCIO DONATO SALVADOR al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 833/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por el Prof. Lisandro Kolodny, Coordinador General de Campo, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de las agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 27 de abril y 5 de mayo de 2025, donde se llevará a cabo la Competencia de Patinaje Artístico - Torneo Apertura.
Que el Municipio de San Fernando estará representado por una delegación de 6 patinadores que lograron la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.
Que a los fines de la organización, resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegadas Municipales que acompañarán a la delegación de San Fernando en el citado torneo.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR a las agentes municipales Profesoras Zambelli Florencia - Leg. N° 8711 - DNI N° 39.488.232, y Gauna Agustina - Leg. N° 9307 - DNI N° 40.135.863, a concurrir a la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 27 de abril y 5 de mayo de 2025.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 832/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Julieta Naomi VAN CAUTEREN - M.I. N° 43.923.943, percibiendo un monto mensual de beca de $300.000,00 (pesos trescientos mil), desempeñando funciones docentes en el Programa Súmate, sede Virgen de Luján, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 831/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Viviana Macarena FLORENTIN - M.I. N° 44.584.720, quien cumplirá funciones como Profesora de Pastelería y Repostería en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $786.000,00 (pesos setecientos ochenta y seis mil).
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 830/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Belén Anahí LEAL - M.I. N° 41.780.879, quien cumplirá funciones en el Equipo de Orientación Municipal en los Jardines Maternales Municipales y Centros Educativos Integrales Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, realizando tareas de orientación y acompañamiento de docentes y coordinaciones, en la observación e identificación de situaciones en los diferentes escenarios de aprendizaje.
Abordaje de herramientas como dispositivo escolar. Desarrollo de planes de intervención como apoyatura en las planificaciones pedagógicas y recursos didácticos, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $900.000,00 (pesos novecientos mil).
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becaria la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 829/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:
Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Patricia Alejandra SÁNCHEZ – M.I. N° 18.165.864, quien cumplirá funciones como Profesora de Motricidad Fina en los Centros Educativos Integrales Municipales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $336.000,00 (pesos trescientos treinta y seis mil).
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 828/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Sofía BEDINO DELPOUX – M.I. N° 47.395.062, quien cumplirá funciones en la Escuela de Oficios N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, realizando tareas de atención y orientación al vecino; manejo de bases de datos, expedientes y registros diarios, mensuales y anuales; toma de asistencia de los/as alumnos/as de las clases; registro de stock de los depósitos de la institución y mantenimiento; chequeo periódico del estado de la materia prima, y colaboración en tareas de armado de la cocina previo a las clases, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 827/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita la aprobación de Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.
Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el mencionado Programa.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASIGNAR Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Alejandro Júnior DE ASSIS – M.I. N° 36.199.538, quien cumplirá funciones como Profesor de Carpintería en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $264.000,00 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil).
Artículo 2°.- ASIGNAR Contrato de Beca, de acuerdo al mismo programa, a Rafael Vilmar KESSLER – M.I. N° 26.017.138, quien cumplirá funciones como Profesor de Soldadura Nivel 1 y Soldadura Avanzada en la Escuela de Oficios N° 2, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $528.000,00 (pesos quinientos veintiocho mil).
Artículo 3°.- ASIGNAR Contrato de Beca, de acuerdo al mismo programa, a Eduardo Marcelo GODOY – M.I. N° 24.310.187, quien cumplirá funciones como Profesor de Instalación y Reparación de Aires Acondicionados y Refrigeración y Cursos de Electricidad para Mujeres, en la Escuela de Oficios N° 2, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un monto mensual de beca de $528.000,00 (pesos quinientos veintiocho mil).
Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios las correspondientes asignaciones de los Acuerdos de Contratos de Beca.
Artículo 5°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 826/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como agente de tránsito en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra APTO al agente a designar.
La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Tomás Agustín SANTILLÁN - M.I.N° 42.087.498, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales con un importe mensual de $ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, quien cumplirá funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 825/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín.
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13, que la agente a designar ha realizado el examen pre-ocupacional y es considerada APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente postulada.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Tatiana Evelyn VICTORIA - M.I.N° 47.213.582, con una remuneración mensual de $ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2025, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 824/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín.
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 15, que la agente a designar ha realizado el examen pre-ocupacional y es considerada APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente postulada.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sofía Micaela AGUILAR - M.I.N° 47.564.378, con una remuneración mensual de $ 588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 823/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien desempeña funciones en el ámbito de dicha Secretaría.-
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Gabriel JORFEN - M.I.N° 23.687.127 - Legajo Personal 5575, pasando a percibir un monto de destajo mensual de $ 1.463.505,12 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cinco con doce centavos), cumpliendo un régimen horario de 18 (dieciocho) horas semanales, desempeñándose como Médico Psiquiatra en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación.-
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 822/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funciones de la Secretaría de Deportes.-
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita, la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas/temporarios.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que más abajo se indican:
9300 LUCARELLI ADRIAN GUSTAVO DNI 17806575
10155 TESURE VERONICA AMALIA DNI 31461319
12523 CUERNOS FLORENCIA ANTONELLA DNI 42433706
21949 MORENO VICTOR CLAUDIO DNI 20929072
22073 DIAZ RODRIGO JAVIER DNI 27604496
Artículo 2°.- RENOVAR a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que más abajo se indican:
8735 AVALOS MARÍA SOLEDAD DNI 39156494
Artículo 3°.- RENOVAR a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que más abajo se indican:
11909 PALA KEVIN ALEJANDRO DNI 42689398
12538 ANTIVERO FLORENCIA LUJAN DNI 40398110
Artículo 4°.- RENOVAR a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que más abajo se indican:
8197 CASTELLANOS AZUCENA PAOLA DNI 26911364
12473 FERNANDEZ FERNANDO ARIEL DNI 25390938
12510 FARIÑA LUNA AZUL DNI 46350988
12512 GAMARRA JOSE ALBERTO DNI 25986019
12521 SERNA CESAR HORACIO DNI 35119210
12528 CISNEROS NATALIA ANDREA DNI 27243961
12534 BIEGA AYMARA LUDMILA DNI 47202990
12547 CENTENO CATALINA DNI 35588746
Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 821/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario, correspondiente a los agentes municipales enunciados a continuación.-
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 102, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de los agentes municipales enunciados a continuación.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de su fecha de vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes:
11543 FREAN THOMAS AGUSTÍN DNI 40896177
12043 MORENO CARLA BELÉN DNI 45307220
20681 LEGUIZAMÓN ÁNGELA ANDREA DNI 23211162
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de

Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 820/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes de marras.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en ámbito Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:
9404 MARTÍNEZ LEANDRO AGUSTÍN DNI 37539175
11788 VÁZQUEZ ROBERTO CARLOS DNI 24951300
8842 ZÁRATE DANIEL HERNÁN DNI 27244084
9771 URBANO JONATAN RAÚL DNI 40496695
10050 FIGUEREDO MAURO ARIEL DNI 34306650
10571 FORMIGA JUAN CARLOS DNI 24594567
11498 SUÁREZ NORBERTO FERNANDO DNI 22833873
12110 VÁZQUEZ CRISTIAN DAVID DNI 27094167
12119 CAMACHO BRIAN MIGUEL DNI 40189920
12175 PAIVA OMAR RAMÓN DNI 24107701
12190 PICCIONI JUAN CRUZ DNI 40999950
12191 GATICA GUSTAVO GABRIEL DNI 28845783
12201 BONNIN RUBÉN ANDRÉS DNI 27604748
12267 CRUZ ADRIÁN FERNANDO DNI 25084705
12268 FALCÓN ALBERTO MARTÍN DNI 25779557
12269 ORTIZ MAURO ALBERTO DNI 38847233
12350 FALCÓN WALTER FABIAN DNI 39984366
12351 DELGADO RICARDO ANTONIO DNI 29756946
12470 CORIA JOSÉ RICARDO DNI 26659450
12471 FERREIRA JONATAN OSCAR DNI 18882663
12472 JAET MOLINA RAÚL ALBERTO DNI 24100187
Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en ámbito Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:
12503 ALTAMIRANO KEVIN SEBASTIÁN DNI 37201395
12504 SANTILLÁN LUCAS EZEQUIEL DNI 41891901
12506 MEDINA RAÚL MARCELO DNI 24003615
Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 819/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la no renovación en calidad de personal destajista / temporario de los agentes que más abajo se indican.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se indican, que no se renovarán sus contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir de su fecha de vencimiento.-
12270 CARDOZO LUIS ALBERTO DNI 24669512
8601 NUÑEZ LEANDRO EZEQUIEL DNI 38405196
9499 GONZÁLEZ LUIS LEONARDO DNI 25241739
11499 PEREIRA DANIEL HIPÓLITO DNI 23273970
12469 ALBARRACÍN RUIZ DEHYDRE DNI 94551693
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 818/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de abril de 2025, hasta el 30 de junio de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:
23009 FELKER SERGIO GABRIEL – DNI 30.194.317
23010 FELKER ENZO FABIÁN – DNI 32.950.185
23011 FELKER NATANAEL – DNI 38.215.611
23100 MIRANDA JUAN JOSÉ – DNI 14.253.238
Artículo 2°.- RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de abril de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:
9550 PALMUCCI SOFÍA – DNI 40.762.639
23097 AVERO ESTHER ELIZABETH – DNI 27.419.066
Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir los pertinentes contratos de renovaciones de beca.
Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y

Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 817/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente decreto.
Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos mencionados.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 otorgan las atribuciones necesarias.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:
10707 – SÁNCHEZ SABRINA SOLEDAD – DNI 32.469.366
12028 – LÓPEZ CARLA SOLEDAD – DNI 42.880.003
11412 – REDEL MARÍA ALEJANDRA – DNI 24.669.957
12187 – SALTO MAURO NICOLÁS – DNI 42.420.815
12439 – BELTRÁN TOBIAS LUIS – DNI 42.877.578
12484 – GREGORUTTI MIRANDA MELISA LUCÍA – DNI 32.478.957
12487 – PEREIRA SARA CELESTE – DNI 43.262.459
12596 – LEÓN FRANCISCO AGUSTÍN – DNI 42.225.516
Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:
4606 – RODRÍGUEZ NORMA RAQUEL – DNI 20.349.484
5801 – FRANCO VESICA MARIELA – DNI 36.560.011
6776 – SANTILLÁN LEONEL FERNANDO – DNI 32.272.545
7623 – DUARTE GISELA ROMINA – DNI 31.711.467
10623 – SOSA LUCÍA YOLANDA – DNI 38.147.280
11263 – ZABALA CAROLA ANGÉLICA – DNI 34.387.706
11406 – ROJA CAMILA DENISE – DNI 41.459.454
11411 – LEGARRETA DAIANA MARIBEL – DNI 34.798.187
11714 – BERTELOOT NAIARA DENISE – DNI 36.914.502
11902 – MACIEL AYLEN SABRINA – DNI 39.148.358
11981 – PEÑA LORENA GRISELDA – DNI 26.044.339
12155 – SOPLAN PAOLA MICAELA – DNI 34.748.052
12279 – OJEDA LUCÍA VICTORIA – DNI 47.130.501
12443 – MANTARAS SILVIA ELIZABETH – DNI 32.286.721
12446 – VELÁZQUEZ MARÍA VICTORIA – DNI 45.814.053
12447 – VERGARA MICAELA MELINA – DNI 44.584.867
12448 – ARRÚA FLORENCIA BELÉN – DNI 42.627.320
12449 – FUNES MILAGROS MARA – DNI 46.087.674
12480 – CARRÓN CARLOS ALBERTO – DNI 17.700.098
12489 – CERRI ROCÍO BELÉN – DNI 41.852.919
12554 – LAGO CIMINO LAUTARO RUBÉN – DNI 44.340.460
Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:
12179 – FLORES MICAELA VESICA – DNI 41.467.070
12180 – MUJICA JULIETA MARCELA – DNI 26.420.646
12183 – AGUIRRE ROJAS VALERIA – DNI 35.978.486
12184 – DÍAZ BRENDA AYELÉN – DNI 43.315.026
12282 – QUIROGA MARTINA SILVANA – DNI 37.257.548
12580 – CABALLERO SILVIO ALEJANDRO – DNI 24.024.373
8586 – FARÍAS JONATAN GONZALO – DNI 38.012.694
Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones contractuales, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 816/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente ha solicitado la no renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan a continuación.
Que el Área de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente, solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de dichos contratos.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal otorgan las atribuciones correspondientes.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:
8539 – SOSA ROBERTO ANDRÉS – DNI 35.098.196
11480 – CORREA IGNACIO AGUSTÍN – DNI 43.092.950
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero lo allí dispuesto.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 815/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Los hechos descriptos por el Coordinador de Seguridad Institucional con fecha 7 de abril de 2025, obrantes a fs. 3 del Expediente Municipal N° 4.004/2025.
Y CONSIDERANDO:
Que de los informes formulados por el Coordinador del Área de Seguridad Institucional, como así también del supervisor Claudio Medan, se toma conocimiento de un hecho sucedido el día 5 de abril del corriente año, aproximadamente a las 20:45 hs., en el que se ve involucrado el agente municipal Lucas Alberto Basualdo, Legajo N° 12.629, quien se encontraba cumpliendo funciones en el Polideportivo N° 2, en el puesto de vigilador.
Que se detecta que el mencionado agente habría incurrido en una conducta grave, al encontrarse filmando y tomando fotografías, sin consentimiento, a mujeres que se hallaban en el vestuario femenino cambiándose luego de haber disputado un partido de handball, valiéndose para ello de una ventana.
Que, al ser sorprendido por otros empleados municipales, el agente Basualdo se encerró en la garita de vigilancia. Posteriormente, se hizo presente en el lugar el Coordinador Sergio Saracho, quien fue informado de lo sucedido y confirmó que el agente había sido trasladado a la Comisaría Cuarta de San Fernando junto al resto del personal para radicar la correspondiente denuncia penal.
Que en consecuencia, se instruyó una causa caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO", con intervención de la Fiscalía de Género a cargo de la Fiscal Dra. Lidia Osores Soler.
Que el accionar del agente constituye una falta grave, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que el agente ha incurrido en el incumplimiento de deberes y prohibiciones del empleado municipal.
Que el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA al Sr. Lucas Alberto BASUALDO, M.I. N° 29.624.458 – Legajo Personal N° 12.629 – Planta Destajista, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá arbitrar los medios necesarios para notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo anterior sobre el contenido del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 814/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La copia del convenio adjunto referente a la Cuenta N° 12875/00000; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley N° 6769/58 –; el Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;
Y CONSIDERANDO:
Que resulta indispensable disponer la clausura del procedimiento judicial iniciado;
Que el convenio ha sido suscripto por un tercero ajeno al demandado;
Que el juzgado interviniente resolvió no hacer lugar a la homologación del mismo, por no cumplir los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 13.406;
Que la Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que en razón de lo expuesto, y a los fines de evitar el dictado de caducidad de instancia, correspondería el dictado del presente acto administrativo a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir de la acción incoada mediante Certificado de Deuda N° 524737;
Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 18, ha manifestado que comparte el criterio de la Asesoría Letrada, entendiendo procedente dictar el acto correspondiente para autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio, originado en el citado Certificado de Deuda.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 12875/00000, en relación al Certificado de Deuda N° 524737.
Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del juicio de apremio iniciado mediante el Certificado de Deuda N° 524737, respecto de la Cuenta Municipal N° 12875/00000.
Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones necesarias en la cuenta corriente mencionada, a fin de excluir los costos y costas de la acción judicial interpuesta con motivo del Certificado de Deuda N° 524737.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, la Dirección de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 813/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por MONTANARO VICENTE ANTONIO, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 20706/1992 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8331) REPARACIÓN DE T.V., sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido, propiedad de MONTANARO VICENTE ANTONIO;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido, propiedad de MONTANARO VICENTE ANTONIO al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 812/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por MARTÍNEZ EDUARDO DANIEL, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2499 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1460/2017 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AVELLANEDA N° 2499 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ EDUARDO DANIEL;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2499 de este Partido, propiedad de MARTÍNEZ EDUARDO DANIEL al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 811/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Abigail Milagros ROJAS - M.I. N° 41.875.643 - Legajo Personal N° 11.408 - renuncia al empleo desde la fecha 5 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Abigail Milagros ROJAS - M.I. N° 41.875.643 - Legajo Personal N° 11.408 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la UDI Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 5 de marzo de 2025.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 810/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Ayelén MARZI - M.I. N° 41.025.570 - Legajo Personal N° 10.941 - renuncia al empleo desde la fecha 5 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Micaela Ayelén MARZI - M.I. N° 41.025.570 - Legajo Personal N° 10.941 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en UDI Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 5 de marzo de 2025.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 809/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Luis Álvaro Julián CACCIATORE LAFUENTE - M.I. N° 92.902.868 - Legajo Personal N° 7.903 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 8.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Luis Álvaro Julián CACCIATORE LAFUENTE - M.I. N° 92.902.868 - Legajo Personal N° 7.903 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 31 de marzo de 2025.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 808/2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de asesoramiento técnico por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos hacia la Dirección General de Políticas Ambientales para la creación de una nueva Reserva de Biósfera en la provincia.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita transporte para efectuar el traslado hacia la ciudad de Paraná, Entre Ríos, del personal técnico y administrativo pertinente a la ocasión.
Que se establece como punto de partida las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente en la calle Brandsen 675, Partido de San Fernando, a las 6:00 hs. del día 7 de abril del corriente y de regreso al mismo lugar el día 8 de abril del corriente, aproximadamente a las 20:00 hs.
Que el Municipio de San Fernando cumple un rol clave en la región al gestionar una Reserva de Biósfera de importancia mayúscula para el litoral.

Que es menester de esta Municipalidad poner al servicio de la Red Nacional de Reservas de Biósfera los conocimientos y recursos disponibles para la protección del ambiente y la formación de nuevas áreas protegidas.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal TOYOTA HILUX, camioneta, dominio AE531AE, el día 7 de abril de 2025 atento a los motivos antes mencionados y su retorno el día 8 de abril de 2025.-
Artículo 2°.- DESIGNAR al Director General de Políticas Ambientales Sr. Tato, Gabriel, DNI N° 21.937.410, Legajo N° 5.663 como chofer a cargo del móvil municipal; al agente municipal Senestrari, Franco, DNI N° 40.748.830, Legajo N° 11.959, como chofer suplente; y al agente municipal Tortarolo, Mariano Javier, DNI N° 34.537.672, Legajo N° 6.286, como acompañante, en consonancia con lo especificado en el artículo 1°.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 807/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Que el recurrente no se encuentra en condiciones para presentar la solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3795 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2983/2014 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3795 de este Partido, propiedad de GOYENECHE LUZ DIVINA;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-11967, se solicitó el cambio del rubro (8345) SALA DE TATUAJES por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO y la transferencia del comercio a favor de ROSSI CALDERÓN LUZ MARINA;
Que el titular del establecimiento no se encuentra en condiciones de realizar el trámite de transferencia correspondiente y, en consecuencia, se procederá a dar de baja el comercio N° 12479, por el cual se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante expediente N° 10191/2022, tomando como fecha de cese el mes de NOVIEMBRE DE 2021;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (8345) SALA DE TATUAJES por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3795 de este Partido, propiedad de GOYENECHE LUZ DIVINA.-
Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de ROSSI CALDERÓN LUZ MARINA.-
Artículo 3°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 2° al mes de NOVIEMBRE DE 2021, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 4°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 806/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Martina VEGA — M.I. N° 42.689.221 — Legajo Personal N° 22.896 — renuncia al empleo desde la fecha 28 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Martina VEGA — M.I. N° 42.689.221 — Legajo Personal N° 22.896 — Becada, quien cumplía funciones en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 28 de marzo de 2025.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 805/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Graciela Yanina TORRES — M.I. N° 36.610.495 — Legajo Personal N° 10.787 — renuncia al empleo desde la fecha 5 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 7.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Graciela Yanina TORRES — M.I. N° 36.610.495 — Legajo Personal N° 10.787 — Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N°4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 5 de marzo de 2025.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 804/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Delfina Luján CHELIN - M.I. N° 44.641.925 - Legajo Personal N° 12.569 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de abril de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Delfina Luján CHELIN - M.I. N° 44.641.925 - Legajo Personal N° 12.569 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 1 de abril de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 803/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Claudia Alejandra CABRERA – M.I. N° 29.242.301 – Legajo Personal N° 11.796 – renuncia al empleo desde la fecha 25 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Claudia Alejandra CABRERA – M.I. N° 29.242.301 – Legajo Personal N° 11.796 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en UDI Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 25 de marzo de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 802/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Delfina María HIRIART – M.I. N° 44.937.659 – Legajo Personal N° 12.252 – renuncia al empleo desde la fecha 1 de abril de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Delfina María HIRIART – M.I. N° 44.937.659 – Legajo Personal N° 12.252 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Modernización, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 1 de abril de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 801/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melina Elizabeth BARRERA – M.I. N° 38.659.045 – Legajo Personal N° 12.463 – renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melina Elizabeth BARRERA – M.I. N° 38.659.045 – Legajo Personal N° 12.463 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 31 de marzo de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 800/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Johanna Elizabeth RADELLI – M.I. N° 44.999.274 – Legajo Personal N° 12.517 – renuncia al empleo desde la fecha 18 de marzo de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Johanna Elizabeth RADELLI – M.I. N° 44.999.274 – Legajo Personal N° 12.517 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 18 de marzo de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 799/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Gonzalo Javier ARGOTE – M.I. N° 36.465.422 – Legajo Personal N° 12.293, quien reviste en la Planta Destajista de este municipio.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 7, obra carta documento fechada el 10 de febrero de 2025, por la que se intimó al agente referido ante reiteradas inasistencias de los días 20, 21, 22, 24, 29, 30 y 31 de enero de 2025, y 3, 4, 5, 6, 7 de febrero de 2025, a que retome tareas y justifique documentadamente las inasistencias, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, siendo la misma remitida al domicilio declarado por el agente en su legajo personal.
Que, conforme el aviso de recibo de dicha caratula (fojas 6), la misma fue devuelta “AL REMITENTE”.
Que del listado de inasistencias obrante a fojas 10 y del informe del Área de Administración de Personal obrante a fojas 8, se desprende que, cumplido el plazo previsto en la referida intimación, el agente no se presentó ni invocó causal que justifique su actitud, y que la interpelación fue remitida al agente al domicilio indicado por éste en su legajo personal obrante a fojas 12.
Que los agentes se encuentran vinculados con la administración por una relación de empleo público, y este vínculo les impone derechos y obligaciones.
Que dentro de las obligaciones se encuentran las de “prestar los servicios en forma regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos, se determine" y “declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denunciare otro nuevo”, conforme lo normado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal 11.694/15.
Que por ello corresponde tener por notificado al agente de la intimación cursada.
Que, por otro lado, en cuanto a las inasistencias, el artículo 67 de la referida ordenanza establece que: “El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación...”

Que de las constancias de autos se desprende que se dio cumplimiento con la intimación que prevé el artículo citado, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente. Empero, el mismo no se presentó en su puesto de trabajo, tal como informa el Área de Administración de Personal, ni justificó valedera y suficientemente la causa de sus ausencias.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Gonzalo Javier ARGOTE – M.I. N° 36.465.422 – Legajo Personal N° 12.293 – de la Planta Destajista de este municipio, desempeñándose en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una jornada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 798/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 23.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de María Eugenia AMARILLO – M.I. N° 39.846.525, producida por Decreto N° 604/25 de fecha 20 de marzo de 2025, por no haber tomado el cargo para el que fuera designada.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 797/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Blanca Estela LLACOMOTTI, DNI N° 41.541.454, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, para cumplir funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.
Artículo 2°.- La agente designada percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de $10.000 (pesos diez mil).
Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar mensualmente al Área de Administración de Personal el

monto a percibir por cada agente.
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° la presente designación, así como los derechos y deberes establecidos en los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 796/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leandro Gabriel PERALTA, DNI N° 39.594.333, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, para cumplir funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.
Artículo 2°.- El agente designado en el artículo 1° percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de $10.000 (pesos diez mil).
Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte deberá informar mensualmente al Área de Administración de Personal el monto a percibir por cada agente.
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 795/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesor en el Polideportivo N° 2.
Que a fojas 16, el área de Medicina Laboral establece que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Micaela FISCHER - M.I. N°: 38.802.940, con un régimen horario de diez (10) horas y treinta (30) minutos semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de $367.488,45 (pesos trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos), quien cumplirá funciones como Profesor en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 794/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 1.
Que obra examen médico preocupacional, declarando al postulante APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Raúl Ernesto HIDALGO - M.I. N°: 14.755.488, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de $509.799,93 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y tres centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 793/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la asignación del contrato de personal destajista.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GOROSITO, Irene Brenda, DNI 31.239.177, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de $10.000 (pesos diez mil).
Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, en conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- La Secretaría de Deportes deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de

los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 792/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la asignación del contrato de personal destajista.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a PÉREZ, Mauro Lucas Fabián, DNI 40.251.603, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de $10.000 (pesos diez mil).
Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, en conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- La Secretaría de Deportes, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 791/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 1.
Que obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTO.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente propuesta.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Camila Aldana RODRÍGUEZ ALBORNOZ, M.I.N. 40.665.989, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, y un destajo mensual de $901.891,84 (pesos novecientos un mil ochocientos noventa y uno). La misma desempeñará funciones como Auxiliar Sanitario en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada de la presente

designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 790/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 2.
Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Agustín Gabriel ARA, M.I.N°: 44.583.818, con un régimen horario de 15 (quince) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de $399.557,32 (pesos trescientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete con treinta y dos centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 789/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.–
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita vincular a la persona mencionada a fojas 11, a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.
El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 12, considerando APTO al postulante allí mencionado.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente en calidad de destajista.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Julián Martín FARIAS, M.I.N. 42.111.390, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025, en calidad de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Chofer en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de $503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos).
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.
Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 788/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de mantenimiento y maestranza, en la Dirección General de Cultura y Turismo.
El informe emanado del Área de Medicina Laboral a fojas 14, por medio del cual el postulante es considerado APTO.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 15, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.
El informe emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo a fojas 16, solicitando se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Alan Maximiliano OJEDA, M.I.N°: 40.915.909, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de $503.880,10 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien cumplirá funciones de mantenimiento y maestranza en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.
Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 787/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.
Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153

6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6958	LEMOS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7472	NEGRETTE LUCAS MATIAS	DNI 37325901
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8333	VELARDE DIEGO DERMIDIO	DNI 23728688
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
9139	CASTAÑO HERNANDEZ BILLY PONTONY	DNI 95014473
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10148	SALAS ARTURO	DNI 17538303
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404
10445	POROYAN LUCAS MATIAS	DNI 34482052
10629	LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO	DNI 39789507
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10738	ROSELLO FABIOLA BELEN	DNI 33545038
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
10957	TABLADA CRISTIAN OSCAR	DNI 43728294
11057	ZALAZAR MARIA MARTA	DNI 36312501
11267	MONTEREGGIO AILEN MILCA	DNI 35982031
11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12194	HERLAN MARTIN NICOLAS	DNI 22950880
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12199	HEREDIA LUCIO DANIEL	DNI 43183765
12339	ACUÑA ENZO RICARDO	DNI 42840711
12340	GARCIA ALEXANDER JAVIER	DNI 46894305
12428	LEDESMA BRAIAN ALEJANDRO	DNI 47481424
12429	GONZALEZ PABLO SEBASTIAN	DNI 38392742
22417	GARCIA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 25241703

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6289	CACERES MARTIN EZEQUIEL	DNI 32644491
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6414	TABORDA NESTOR FABIAN	DNI 28877683
6547	VALDEZ IVAN FEDERICO	DNI 37760173
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	DNI 34647741
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
7106	BOSADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162
7346	VICTORIA JORGE ENRIQUE	DNI 33470082
7440	MINNICELLI ALDANA SOLEDAD	DNI 28541020

7647	MINNICELLI MAXIMILIANO	DNI 25127301
7797	VARISCO JUAN CRUZ	DNI 32036981
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	DNI 24899239
8757	ZAPATA PATRICIO FABIAN	DNI 34223684
9160	GOMEZ JESICA ALEJANDRA	DNI 33426075
9644	ABREGU MARIELA DEL CARMEN	DNI 27375980
9872	CORTEZ LUCAS DOMINGO	DNI 28254543
10546	BALMACEDA PAULO ABEL	DNI 27159716
10926	CUELLAR JORGE ARIEL	DNI 31195032
10965	AMARANTE TOMAS ARIEL	DNI 44298127
10967	DORADO SERGIO IVAN	DNI 43728147
11146	ROLDAN CAMILA BELEN	DNI 41892031
11147	SALA GASTON EZEQUIEL	DNI 38858342
11368	RAMIREZ EDUARDO FABIAN	DNI 23945771
11422	CASIVA DYLAN ROMAN	DNI 46020705
11984	SCALISE JUAN ANDRES	DNI 34049719
11985	GODOY PABLO EZEQUIEL	DNI 33279893
12305	BRAVO SOFIA NOEMI	DNI 34156444
12306	ROJAS ANABELA DENISE	DNI 47120464
12307	CACERES FATIMA JAZMIN	DNI 44724902
12308	GODOY PALOMA EDITH	DNI 44171950
12342	GONZÁLEZ SAMANTA MARI EL	DNI 36823725
12343	SALAZAR KARINA BEATRIZ	DNI 27716061
12344	RIVAS DAVID EZEQUIEL	DNI 37539851
12345	SACCUTI MAXIMILIANO NAHUEL	DNI 40022886
12427	FAJARDO MAXIMILIANO ALEJANDRO	DNI 32013556
12430	RITACCO ELIO NAHUEL	DNI 40623648
12432	LENCINA MATIAS AGUSTIN	DNI 43730220
12433	BRAVO ESTELA NATALIA	DNI 29767140
12434	ROMANO EMMANUEL	DNI 38847216
12441	BUSTOS CARLOS EDUARDO	DNI 33252134
12462	DA COSTA CARLA TAMARA	DNI 39789583
12464	ROMERO VANESA LOANA	DNI 41859429
22173	SUAREZ CRISTIAN DAMIAN	DNI 35773412

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 786/2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no se les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos.

12260	POLO JUAN MANUEL	DNI 21488601
12361	LASCANO ELIAS MANUEL	DNI 37760095
12440	MENDIETA SERGIO LEONARDO	DNI 27159369

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 785/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por GIARRUSSO DELFINA (en carácter de hija del titular), con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1210/2013 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro 7121: Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787, propiedad de GIARRUSSO SERGIO GREGORIO;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1° – DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido, propiedad de GIARRUSSO SERGIO GREGORIO, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.
Artículo 2° – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3° – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4° – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 784/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2235 de este Partido, propiedad de MAGAGNOTTI CLAUDIO ALBERTO, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2807/2007 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 1323/2006 a un establecimiento con el rubro (3861/13) COLOCACIÓN Y VENTA DE GUARDAPLAST, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2235 de este Partido, propiedad de MAGAGNOTTI CLAUDIO ALBERTO;
Que mediante Decreto N° 2540/2023 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento en cuestión;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2540/2023 con fecha 18 de agosto de 2023.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2235 de este Partido, propiedad de MAGAGNOTTI CLAUDIO ALBERTO, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 783/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud efectuada por la Asociación Civil “TGD Padres TEA”, con el fin de obtener un subsidio para la refacción de la entidad obrante a Fs. 2;
Y CONSIDERANDO:
Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.
Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.
Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.
Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otórguese un subsidio consistente para la refacción de la Institución por un monto de $6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil) a la “Asociación Civil TGD Padres TEA” sito en la calle Almirante Brown y Colón, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.
Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:
Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 782/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “María Isabel”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad obrante a Fs. 2;
Y CONSIDERANDO:
Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.
Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.
Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en pinturas para la refacción de la Institución por un monto de hasta $1.800.000 (Pesos un millón ochocientos mil) a la “Sociedad de Fomento María Isabel” sito en la calle Suipacha N° 1833, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.
Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:
Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 781/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud efectuada por el Club Social y Deportivo “Malvinas Argentinas”, con el fin de obtener un subsidio para la refacción de baños y vestuarios de la entidad obrante a Fs. 2;
Y CONSIDERANDO:
Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.
Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.
Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.
Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otórguese un subsidio consistente en la refacción de baños y vestuarios de la Institución por un monto de hasta $26.000.000 (Pesos veintiséis millones) al “Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas” sito en la calle Roberto Payró N° 2550, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.
Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:
Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 780/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades económicas y materiales de las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento;
Y CONSIDERANDO:
Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.
Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.
Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.
Que a Fs. 7 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 8 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales (deportivos) a las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento, enumerados en el Anexo I, que forma parte del presente, por la suma de hasta $4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil).
Artículo 2°.- La compra total a realizar será de hasta $4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil). Las distribuciones se efectuarán según el pedido y la necesidad de cada Asociación Civil, Club y Sociedad de Fomento, del Distrito, beneficiarios del subsidio otorgado según consta en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:
Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 779/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; y las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 01, la Sra. Marcela Liliana Flores ha solicitado el cambio de destinatario del inmueble ubicado en la calle Gral. Pinto N° 1586, 1° piso “B”, de este partido;
Que a fs. 03 obra copia de la “Cesión de Derechos de Fideicomiso de Construcción Fideicomiso General Pinto 1586 San Fernando”, correspondiente al inmueble de marras;
Que a fs. 14/22 obra presentación efectuada por los cesionarios del inmueble en cuestión, donde acreditan titularidad sobre el inmueble y vínculo con la solicitante;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 23, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que, de acuerdo a la documentación aportada, correspondería inscribir como responsable del pago de la Tasa por

Servicios Generales y Conexas de la cuenta municipal N° 1366/00002 a la Sra. Marcela Liliana Flores, D.N.I. N° 12.969.783, al solo efecto fiscal;
Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su Artículo 89°, inciso c), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño;
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;
Que el Decreto N° 958/05, modificatorio del Decreto N° 766/00, no representa óbice para la tramitación de lo solicitado, aun cuando existan deudas por tasas con el Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Gral. Pinto N° 1586, 1° "B", de este partido; Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1366/00002, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.
Artículo 2°.- Inscríbase a la Sra. Marcela Liliana Flores, D.N.I. N° 12.969.783, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 1366/00002, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, inciso c), de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3°.- Notifíquese al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección de Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 778/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo solicitado por el Jefe del Departamento de Presupuesto a fs. 8 a fs. 14, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante a fs. 66 del Expediente N° 2505/25;
Y CONSIDERANDO:
Que la presente transferencia se realiza con el fin de reapropiar los saldos afectados del ejercicio anterior;
Que resultan aplicables las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Créanse las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos vigente, por los montos que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.01	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	$217,026,713.63
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.07	1.3.1	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	$48,493,046.64
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.08	1.3.1	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	$1,674,200,587.05
1.1.1.01,03.000	3.5.1.01.02.01.02	1.3.1	COOPERACIÓN INSTITUCIONAL (AFECTADO)	$65,871,391.37
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.03	1.3.1	RECUPERO OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	$224,730,396.86
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.12	1.3.1	TASA POR MANTENIMIENTO DE ACCESOS AL RIO (AFECTADO)	$546,931,989.06
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.09	1.3.1	TEATRO MARTI NELLI (AFECTADO)	$244,377.01
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.10	1.3.1	SERVICIO DE ODONTOLOGIA (AFECTADO)	$34,657.75
1.1.1.01.03,000	3.5.1.01.02.01.04	1.3.1	TASA DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD (AFECTADO)	$1,229,479,433.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.05	1.3.1	CONTRIBUCION SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN EDO. (AFECTADO)	$16,095,551.91
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.06	1.3.1	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS (AFECTADO)	$57,607.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.11	1.3.1	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESRATIZACION (AFECTADO)	$46,713,653.74

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.13	1.3.1	PLANTA DE RECICLADO (AFECTADO)	$9,341,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.07	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	$3,473,517.49
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.27	1.3.2	PAVIMENTACION CALLE RIVADAVIA (AFECTADO)	$84,565,023.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	$14,689,897.85
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.01	1.3.2	LEY 14807-FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (AFECTADO)	$81,744,431.41
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.08	1.3.2	FONDO MUN. DE FORT. DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERV. ASOC. (AFECTADO)	$2,201,606.61
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.24	1.3.2	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 1 (AFECTADO)	$2,382,977.69
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.25	1.3.2	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 2 (AFECATDO)	$22,953,338.30
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.26	1.3.2	PROG.ESP.EMERGENCIA EDUCATIVA-TERMINACIÓN ESC.5Y19 (AFECTADO)	$161,053,199.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.09	1.3.2	FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY 26.075 (AFECTADO)	$1,086,853,774.26
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.02	1.3.2	LEY 13178 BEBIDAS ALCOHOLICAS (AFECTADO)	$553,969.89
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.03	1.3.2	LEY 11018 BINGO (AFECTADO)	$20,818,278.75
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.04	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIA (AFECTADO)	$86,262,348.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.28	1.3.2	PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA-JARDIN 912 (AFECTADO)	$6,586,526.94
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.29	1.3.2	PAVIMENTACION AV. PERON ENTRE QUINTANA Y COLON (AFECTADO)	$96,468,172.79
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01..02.02.06	1.3.2	FONDO FORTALECIMIENTO PROGRAMAS SOCIALES (AFECTADO)	$111,891,633.65
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.33	1.3.2	MUNICIPIOS A LA OBRA-INFRA.DE VIV.CASA ACTIVA Y CASA PROP (AFECTADO)	$121,048,153.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.30	1.3.2	AMPLIACION INTERNACION PEDIATRICA 2° PISO HOSP. CORDERO (AFECTADO)	$251,057,273.55
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.22	1.3.2	FONDOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-DEC. N° 173/23 (AFECTADO)	$196.71
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.31	1.3.2	BACHEO RUTA 197 (AFECTADO)	$80,000,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.32	1.3.2	MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD (AFECTADO)	$454,600.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.23	1.3.2	VESTUARIOS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	$7,156,542.51
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.01	1.3.3	PROGRAMA PROTEGER (AFECTADO)	$3,936.12
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.03	1.3.3	BANCO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS (AFECTADQ)	$0.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.29	1.3.3	PAVIMENTACION AV. LIBERTADOR (AFECTADO)	$10,052,906.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.30	1.3.3	PROGRAMA RECONSTRUIR - 81 VIVIENDAS M. CAÑÉ (AFECTADO)	$119,509,706.95
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.31	1.3.3	ARGENTINA HACE - PASEO GILARDONI (AFECTADO)	$6,934,923.82
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.05	1.3.3	CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA-VIVIENDA TIRO FEDERAL (AFECTADO)	$51,048,187.95
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.06	1.3.3	COMUNIDADES SIN VIOLENCIA (AFECTADO)	$1,148,700.00

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.09	1.3.3	POTENCIAR TRABAJO (AFECTADO)	$8,410,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.32	1.3.3	TERMINACION 62 VIV. E INFRAESTRUCTURA B^ONABE (AFECTADO)	$151,202,736.35
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.33	1.3.3	PROMEBA IV - PILETA Y SALA DE MAQUINAS POLIDEPORTIVO N“9 (AFECTADO)	$8,821,265.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.34	1.3.3	PROMEBA IV - VESTUARIO POLIDEPORTIVO N°9 (AFECTADO)	$5,762,197.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.35	1.3.3	PROG. DE ACOMP. EN SITUAC. DE EMERG. RES. 533/20 (AFECTADO)	$1,074,248.08
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.28	1.3.3	PROGRAMA ABRAZAR ARGENTINA (AFECTADO)	$8,038,158.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.37	1.3.3	PROGRAMA MI BAÑO (AFECTADO)	$14,485,374.89
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.04.01	1.4.1	CONINDELTA (AFECTADO)	$11,625,790.83
			TOTAL FF 110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141	 $4,079,220,405.92 $2,242,215,463.56 $386,492,340.81 $11,625,790.83
			TOTAL GRAL.	$6,719,554,001.12

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.12.000	92.02.10	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR	$1,152,670.00
1.1.1.01.27.000	18.06	1.3.1	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$244,377.01
1.1.1.01.08.000	48.96	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$84,565,023.90
1.1.1.01.08.000	48.88	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$81,744,431.41
1.1.1.01.09.000	01.08	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$2,201,606.61
1.1.1.01.08.000	48.64	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$2,382,977.69
1.1.1.01.08.000	48.65	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$22,953,338.30
1.1.1.01.08.000	48.67	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$161,053,199.07
1.1.1.01.08.000	48.68	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$6,586,526.94
1.1.1.01.08.000	48.83	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$96,468,172.79
1.1.1.01.08.000	47.90	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$121,048,153.29
1.1.1.01.08.000	48.72	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$251,057,273.55
1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$196.71
1.1.1.01.08.000	47.96	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$80,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.27	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$454,600.00
1.1.1.01.08.000	48.55	1.3.2	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PRIVADO	$7,156,542.51
1.1.1.01.21.000	35.21	1.3.3	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRUGICO YDE LABORATORIO	$3,936.12
1.1.1.01.22.000	16.12	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$0.29

1.1.1.01.08.000	48.87	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$10,052,906.00
1.1.1.01.08.000	48.60	1.3.3	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	$119,509,706.95
1.1.1.01.08.000	48.84	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PUBLICO	$6,934,923.82
1.1.1.01.12.000	92.05	1.3.3	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR	$51,048,187.95
1.1.1.01.22.000	16.03	1.3.3	3.4.9	OTROS	$1,148,700.00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	$8,410,000.00
1.1.1.01.08.000	48.51	1.3.3	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	$151,202,736.35
1.1.1.01.08.000	48.69	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PRIVADO	$8,821,265.29
1.1.1.01.08.000	48.70	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE COMINIO PRIVADO	$5,762,197.00
1.1.1.01.22.000	16.22	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$1,074,248.08
1.1.1.01.22.000	16.10	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$8,038,158.07
1.1.1.01.22.000	16.29	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$14,485,374.89
				TOTAL FF110	
				TOTAL FF 131	$1,397,047.01
				TOTAL FF 132	$917,672,042.77
				TOTAL FF 133	$386,492,340.81
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	$1,305,561,430.59

Artículo 3°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	$213,532,875.43
1.1.1.01.12.000	92.02.01	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$3,493,838.20
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	$41,518,846.64
1.1.1.01.12.000	92.02.07	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$6,974,200.00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	$1,674,200,587.05
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$30,258,311.37
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	$30,260,000.00
1.1.1.01.12.000	92.02.05	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$4,200,410.00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	$212,740,389.06
1.1.1,01.12.000	92.02.02	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$11,990,007.80
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	$246,931,989.06
1.1.1.01.08.000	47,11	1.3.1	2.6.5	CEMENTO. CAL Y YESO	$150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2,8.4	PIEDRA, ARCILL Y ARENA	$150,000,000.00
1.1.1.01.21.000	35.14	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	$34,657.75
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	3.2.6	DERECHOS Y BIENES INTANGIBLES	$500,000.00
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DECOMINIO PUBLICO	$1,109,851,773.04

1.1.1.01.12.000	92.02.03	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$119,127,660.41
1.1.1.01.02.000	01.06	1.3.1	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	$16,095,551.91
1.1.1.01.21.000	35.18	1.3.1	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	$57,607.45
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	$37,578,821.45
1.1.1.01.12.000	92.02.04	1.3.1	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$9,134,832.29
1.1.1.01.22.000	17.12	1.3.1	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	$9,341,000.00
1.1.1.01.22.000	18.04	1.3.2	3.4.9	OTROS	$3,473,517.49
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3,2	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	$10,277,261.02
1.1.1.01.12.000	92.03.04	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$4,412,636.83
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	$150,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	$300,000,000.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3,6	TRANFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$264,818,565.36
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	$300,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92.03.06	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$72,035,208.90
1.1.1.01.03.000	41	1.3.2	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	$553,969.89
1.1.1.01.22.000	16.08	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$19,146,278.75
1.1.1.01.12.000	92.03.01	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$1,672,000.00
1.1.1.01.23.000	16.03	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$79,022,348.90
1.1.1.01.12.000	92.03.07	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$7,240,000.00
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	3.4.9	OTROS	$107,503,539.65
1.1.1.01.12.000	92.03.02	1.3.2	7.6.1	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	$4,388,094.00
1.1.1.01.22.000	17.04	1.4.1	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCION	$11,625,790.83
				TOTAL FF 110	
				TOTAL FF 131	$4,077,823,358.91
				TOTAL FF 132	$1,324,543,420.79
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	$11,625,790.83
TOTAL GRAL.					$5,413,992,570.53

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina del Municipal de Presupuesto y contrataciones, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 777/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante a fs. 11 del Expediente N° 2599/25;

Y CONSIDERANDO:
Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria para costear la compra de cestos de residuos de diferentes modelos, destinados a ser colocados en barrios, avenidas y diversos espacios públicos del distrito;
Que asimismo se requiere cubrir los servicios de limpieza, recolección de papeles y corte de pasto en distintos puntos del partido, así como otras necesidades propias de la Secretaría de Higiene Urbana;
Que se actúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	$ 1.500.000,00
1110124000	01	110	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	$ 3.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.2.3	Confecciones textiles	$ 2.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	$ 20.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.9	Otros	$ 18.000.000,00
				TOTAL FF 110	$ 46.500.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	$ 46.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indican;

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	19.02	110	4,3.8	Herramientas y repuestos mayores	$ 46.500.000,00
				TOTAL FF110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF133 TOTAL FF 141	$ 46.500.000,00
				TOTAL GRAL.	$ 46.500.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°; REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 776/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:
El informe de la Sub-área Oficialía de Cuentas, donde se solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal otorgada al comercio de titularidad de TACCHINI NORBERTO RUBÉN;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 130/14 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Av. N. Avellaneda N° 2399 de este partido, a nombre de TACCHINI NORBERTO RUBÉN;
Que se han labrado cédulas de notificación al titular del comercio por no haber regularizado la deuda registrada con este Municipio, incumpliendo así con las obligaciones fiscales correspondientes;
Que el recurrente no reúne los requisitos necesarios para mantener vigente dicha habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Proceder al DECAIMIENTO de la habilitación otorgada al comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2399 de este partido, a nombre de TACCHINI NORBERTO RUBÉN, o de quien se encuentre al frente del

mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por incumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes.
Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio mencionado en el artículo anterior del contenido del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento: la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 775/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de BIANCO ÁNGELA (CUIT: 23-18665504-4) del comercio sito en Av. N. Avellaneda N° 1725 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1832/21 se procedió a habilitar el comercio propiedad de BARRETTO RUFO RODRIGO (CUIT: 20-27216034-2), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1725 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías;
Que por Decreto N° 2210/24 se hizo decaer la habilitación otorgada al comercio mencionado;
Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2024-24572 para la transferencia del citado comercio a favor de BIANCO ÁNGELA (CUIT: 23-18665504-4);
Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación correspondiente, habiendo sido evaluada favorablemente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título II – Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2210/24, con fecha 2 de agosto del año 2024.
Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BARRETTO RUFO RODRIGO (CUIT: 20-27216034-2) a favor de BIANCO ÁNGELA (CUIT: 23-18665504-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1725 de este Partido, el cual gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.
Artículo 3°.- Establézcase que el nuevo titular de la habilitación será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3538300002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23749
Artículo 4°.- INSTRÚYASE a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a extender el correspondiente Certificado de Habilitación. Notifíquese fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible y conservarlo en perfecto estado.
Artículo 5°.- La presente habilitación será entregada únicamente al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas o cualquier otra obligación con el Municipio. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 6°.- La habilitación otorgada a nombre de BIANCO ÁNGELA (CUIT: 23-18665504-4) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.
Artículo 7°.- ACLÁRASE que la habilitación otorgada no autoriza la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas u otros elementos accesorios al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- DISPÓNGASE que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifique al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.
Artículo 10°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 774/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las solicitudes presentadas por INYECCIÓN PLÁSTICA VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71442557-5), respecto de la industria ubicada en la calle Santa Rosa N° 4350 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (3592) Tornería metálica y estampado de metales. Matricería mecánica;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante la Consulta de Factibilidad N° 2010-7224 se solicitó la habilitación de una industria a nombre de HIDROPLAST VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71024639-0), en el mismo domicilio;
Que por Consulta de Factibilidad N° 2018-16958 se solicitó la transferencia de la industria mencionada a favor de INYECCIÓN PLÁSTICA VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71442557-5);
Que mediante Consulta de Factibilidad N° 2019-17336 se gestionó la ampliación de superficie del establecimiento en cuestión;
Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose evaluado y tratado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que la empresa se encuentra gestionando el Certificado de Aptitud Ambiental ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el establecimiento se adecua a las previsiones de la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informó que el plano presentado se ajusta a lo efectivamente construido;
Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la empresa ha cumplido con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA), conforme lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Dar por habilitada la industria ubicada en la calle Santa Rosa N° 4350 de este Partido, que opera bajo el rubro (3592) Tornería metálica y estampado de metales. Matricería mecánica, propiedad de HIDROPLAST VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71024639-0).
Artículo 2°.- Dar por transferida la industria mencionada en el artículo anterior a favor de INYECCIÓN PLÁSTICA VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71442557-5).
Artículo 3°.- Autorizar la ampliación de superficie, en carácter provisorio, a la industria citada en el Artículo 2°, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 6902/98.
Artículo 4°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá carácter provisorio, y el titular deberá presentar en el expediente el Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 5°.- El titular será responsable del pago de los tributos establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2095500000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18373
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en los siguientes casos:
a) Si el interesado no presentara, en tiempo y forma, la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, conforme Decreto N° 341/98, o si la misma fuera rechazada por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Si se cumpliera el plazo para la categorización ambiental conforme Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20, sin haberse obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental del Organismo de Aplicación Provincial.
Artículo 7°.- Instruir a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a extender el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible dentro del establecimiento y conservarlo en buen estado.
Artículo 8°.- La presente autorización no se entregará si el titular registra deudas con este Municipio en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones tributarias. De existir deuda, deberá ser regularizada previo a la entrega del certificado.
Artículo 9°.- La Autorización de Funcionamiento a nombre de INYECCIÓN PLÁSTICA VICTORIA S.A. (CUIT: 30-71442557-5) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificarse incumplimientos legales o modificaciones edilicias o funcionales que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.
Artículo 10°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos en exposición o mercadería.
Artículo 11°.- Instruir a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a notificar al titular al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en este expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 773/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4), correspondiente al comercio ubicado en la calle Av. N. Avellaneda N° 5135 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (9091) Depósito y (8421) Transporte de carga por camiones y camionetas;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente N° 1565/2001 se autorizó la ampliación de habilitación del comercio a los rubros (9091) Depósito en general y (8421) Transporte de cargas por camiones y camionetas, en las parcelas ubicadas en Av. Avellaneda N° 5145/39/35/31;
Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, el nomenclador de rubros fue modificado, quedando (9091) Depósito en general actualizado como (9091) Depósito;
Que el recurrente ha informado mediante declaración jurada que no se desarrolla actividad comercial en la Parcela 10;
Que se ha presentado la documentación pertinente, la cual fue evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que del protocolo de inspección realizado se desprende que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas, encontrándose activa la actividad únicamente en la Parcela 9, y que no corresponde considerarlo depósito especial, debido al material almacenado y la carga de fuego registrada;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares ha informado que el plano presentado no se ajusta a lo construido, por lo cual el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que no existen objeciones por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales para dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT: 30-69475825-4), ubicado en Av. N. Avellaneda N° 5135, con los rubros (9091) Depósito y (8421) Transporte de carga por camiones y camionetas.
Artículo 2°.- Establecer que la presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este período, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- Informar que el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2661700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 1974
Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual deberá ser colocado en lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- Establecer que el Certificado de Autorización de Funcionamiento será entregado únicamente si el titular no registra deuda con relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas y otras obligaciones municipales. En caso contrario, deberá regularizar su situación antes de recibir el certificado.
Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.
Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en este Decreto al propietario del inmueble por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.
Artículo 8°.- Dejar establecido que la autorización otorgada no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con elementos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercadería, materias primas u otros accesorios.
Artículo 9°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento: la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 772/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SCALCIONE CARMELA (CUIT: 27-93468316-7), respecto al comercio ubicado en la calle Henry Dunant N° 1192 de este Partido, que se encuentra inscripto bajo el rubro (7945) Feria Americana;
Y CONSIDERANDO:
Que se tramitó la consulta de factibilidad N° 2024-23474, resultando denegada en un principio;
Que mediante la Ordenanza N° 13.699/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción correspondiente al Código de Zonificación y Codificación, permitiendo así el desarrollo de la actividad solicitada;
Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, la cual ha sido debidamente evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el informe del inspector interviniente, en el marco del protocolo de inspección habitual, indica que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, Artículo 20, y Título II, Capítulo III, Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que no existen objeciones por parte del Área interviniente para dictar el presente acto administrativo;
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SCALCIONE CARMELA (CUIT: 27-93468316-7), ubicado en Henry Dunant N° 1192, Partido de San Fernando, para el desarrollo de actividades bajo el rubro (7945) Feria Americana.
Artículo 2°.- Informar que el titular es responsable de abonar los tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3540600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25352
Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible dentro del establecimiento y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- Establecer que la habilitación será entregada únicamente si el titular no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas, o cualquier otra obligación con la Municipalidad de San Fernando. En caso de registrar deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.
Artículo 5°.- Aclarar que la presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio, si se verifica el incumplimiento de las normativas legales vigentes, o si el titular efectúa modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la habilitación.
Artículo 6°.- La presente habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercadería, materias primas u otros elementos destinados al comercio.
Artículo 7°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos proceda a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento: el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas correspondiente a la zona.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 771/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SAIL ZONDA S.A.S. (CUIT: 30-71631110-0), respecto al comercio ubicado en la calle Arias N° 1489/1493 de este Partido, que se encuentra inscripto bajo el rubro (7462) Venta de Repuestos y Accesorios Motonáuticos;
Y CONSIDERANDO:
Que se tramitó la consulta de factibilidad N° 2024-23472, vinculada a la habilitación solicitada por la firma SAIL ZONDA S.A.S. (CUIT: 30-71631110-0);
Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación correspondiente, la cual ha sido evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que mediante la Ordenanza N° 13.662/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción al Código de Zonificación y Codificación, permitiendo el desarrollo de la actividad mencionada;
Que conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector interviniente ha informado que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas para su funcionamiento;
Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos estipulados en el Título I, Capítulo IV, Artículo 20 y Título II, Capítulo III, Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que no existen objeciones por parte del Área interviniente para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SAIL ZONDA S.A.S. (CUIT: 30-71631110-0), ubicado en la calle Arias N° 1489/1493 del Partido de San Fernando, para el desarrollo de actividades bajo el rubro (7462) Venta de Repuestos y Accesorios Motonáuticos.
Artículo 2°.- Informar que el titular es responsable de abonar los tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 156600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 24962
Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible dentro del establecimiento y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- Establecer que la habilitación será entregada únicamente si el titular no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas o cualquier otra obligación con la Municipalidad de San Fernando. En caso de existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.
Artículo 5°.- Aclarar que la presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio si se verifica el incumplimiento de las normativas legales vigentes o si el titular efectúa modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.
Artículo 6°.- La presente habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros elementos destinados al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos proceda a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento: el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas correspondiente a la zona.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 770/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por APEXAR TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70813313-9), respecto a la industria ubicada en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (3975) Fabricación de artículos de uso medicinal, repuestos y accesorios y (8192) Oficina administrativa. Telemarketing;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 1200/18, se autorizó a funcionar en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la firma APEXAR TECHNOLOGIES S.A. en el domicilio citado, con los rubros detallados;
Que se tramitó la consulta de factibilidad N° 2023-22854 para el traslado de la industria dentro del mismo predio donde se encuentra actualmente radicada;
Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación correspondiente, la cual fue evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;
Que consta la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, por lo cual el trámite se encuadra en lo previsto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que no existen objeciones del área interviniente para proceder al dictado del presente acto administrativo;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria de propiedad de APEXAR TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70813313-9), ubicada en Uruguay N° 2887, Partido de San Fernando, para el desarrollo de actividades bajo los rubros (3975) Fabricación de artículos de uso medicinal, repuestos y accesorios y (8192) Oficina administrativa. Telemarketing.
Artículo 2°.- Establecer que la presente autorización tendrá validez por el plazo de 1 (UN) año, contado a partir de la fecha del presente Decreto, quedando sujeta a revocación por parte del Municipio en cualquier momento. En dicho plazo, el titular deberá presentar el plano debidamente aprobado, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del establecimiento sin más trámite.
Artículo 3°.- Informar que el titular es responsable del pago de los tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3377000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 21891
Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en lugar visible dentro del establecimiento y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- ESTABLECER que la autorización será entregada únicamente si el titular no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas, o cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de existir deuda, el titular deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.
Artículo 6°.- ACLARAR que la presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- DEJAR CONSTANCIA que la presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercadería, materias primas o cualquier otro elemento vinculado al comercio.
Artículo 9°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos proceda a notificar al titular de la industria, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento: la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 769/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor del Sr. PICERNO RIELO PABLO FABIAN (CUIT: 20-26911235-3) del comercio ubicado en Carlos Casares N° 2044 de este Partido, cuya actividad corresponde al rubro (3861) Taller de reparación de automotores (excluidos rubros 3862 al 3871);
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 1098/00 se autorizó la transferencia del citado establecimiento a favor de la firma SOCA S.A. (CUIT: 30-68636348-8), con habilitación para los rubros Taller de chapa y pintura (3871), Mecánica (3581) y Moldeado de productos de goma (S/C);
Que se ha tramitado la consulta de factibilidad N° 2016-13173 para autorizar la transferencia del establecimiento comercial en favor del Sr. Picerno Rielo Pablo Fabián (CUIT: 20-26911235-3);
Que el interesado ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación correspondiente, habiendo sido evaluada y tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que, conforme a la Ordenanza N° 7889/02 —obrante en fojas 68 del expediente N° 5087/00—, se procedió a la modificación del nomenclador de rubros, estableciendo que el rubro (3581) Mecánica pasa a denominarse (3861) Taller de reparación de automotores (excluidos rubros 3862 al 3871);
Que el recurrente desiste expresamente de los rubros (3871) Taller de chapa y pintura y (S/C) Moldeado de productos de goma;
Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el establecimiento se adecúa a la normativa vigente, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 108, 111, 112 y 113 del Capítulo III, Título II de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el correspondiente acto administrativo;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SOCA S.A. (CUIT: 30-68636348-8) a favor del Sr. PICERNO RIELO PABLO FABIAN (CUIT: 20-26911235-3), sito en la calle Carlos Casares N° 2044 de este Partido, el cual funcionará con el rubro (3861) Taller de reparación de automotores (excluidos rubros 3862 al 3871).
Artículo 2°.- DISPONER la baja de los rubros (3871) Taller de chapa y pintura y (S/C) Moldeado de productos de goma del comercio mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El titular del establecimiento es responsable del cumplimiento del pago de los tributos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3906100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 2329
Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Habilitación, el cual deberá ser colocado en lugar visible dentro del establecimiento y conservado en buen estado.
Artículo 5°.- ESTABLECER que la habilitación será entregada al titular siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas, o cualquier otra obligación tributaria

municipal. En caso de registrar deuda, el titular deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.
Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de Picerno Rielo Pablo Fabián podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular introduce modificaciones que alteren las condiciones de la presente autorización.
Artículo 7°.- ACLARAR que la presente habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos a la venta o exposición, materias primas o cualquier otro accesorio comercial.
Artículo 8°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifique al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, acerca de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 768/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Que el Sr. ARABIA RICARDO HORACIO (CUIT: 20-16866387-1) ha regularizado la deuda que mantenía con esta Comuna;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2632/2010 se autorizó la excepción y transferencia del comercio ubicado en Ituzaingó N° 1176 de este Partido, a favor del Sr. Arabia Ricardo Horacio, habilitado para los rubros (2841) Imprenta y Encuadernación y (8181) Trabajos de reproducción fotostática y mecanografía – confección y copias de plano;
Que por Decreto N° 1067/2022, con fecha 04 de mayo de 2022, se procedió a hacer decaer la habilitación del mencionado establecimiento;
Que del protocolo de inspección habitual, surge que el comercio cumple con las condiciones exigidas de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para proceder con el dictado del acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1067/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, respecto del comercio a nombre del Sr. ARABIA RICARDO HORACIO (CUIT: 20-16866387-1), el cual continuará funcionando con los rubros:
(2841) Imprenta y Encuadernación, y (8181) Trabajos de Reproducción Fotostática y Mecanografía – Confección y Copias de Plano, en el domicilio ubicado en la calle Ituzaingó N° 1176 de este Partido.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y NOTIFÍQUESE a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 767/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Que el Sr. HARO CASTILLO RONALD (CUIT: 20-94409589-7) ha regularizado la deuda que mantenía con la comuna;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2298/2018 se procedió a habilitar el comercio que gira con el rubro (7031) Frutería y Verdulería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 4548 de este Partido, propiedad de HARO CASTILLO RONALD (CUIT: 20-94409589-7);
Que por Decreto N° 341/2022 se procedió a hacer decaer la habilitación del establecimiento en cuestión;
Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 341/2022, de fecha 14 de marzo del año 2022, a nombre de HARO CASTILLO RONALD (CUIT: 20-94409589-7), quien continuará funcionando con el rubro (7031) Frutería y Verdulería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 4548 de este Partido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 766/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Que la Sra. EMILIANI NELLY ELENA (CUIT: 27-12661997-4) ha regularizado la deuda que mantenía con esta Comuna;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 1982/2011 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Italia N° 2085 de este Partido, con el rubro (7085) Venta de Productos Naturistas, propiedad de la mencionada contribuyente;
Que por Decreto N° 2482/2023, con fecha 16 de agosto de 2023, se resolvió hacer decaer la habilitación del mencionado establecimiento;
Que según el protocolo de inspección habitual, el comercio ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones exigidas de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento reúne los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2482/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, respecto del comercio a nombre de la Sra. EMILIANI NELLY ELENA (CUIT: 27-12661997-4), el cual continuará funcionando con el rubro: (7085) Venta de Productos Naturistas, en el domicilio ubicado en la calle Italia N° 2085 de este Partido.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y NOTIFÍQUESE a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 765/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia presentada por el Sr. RAMÍREZ BRIAN GERMÁN (CUIT: 20-41578354-0), respecto del comercio ubicado en la calle Patricias Argentinas N.º 2698 de este Partido, que opera bajo los rubros:
(7011) Despensa y Fiambrería
(7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja
(7066) Despacho de Pan y Facturas;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N.º 2285/21, se procedió a habilitar dicho comercio a nombre del Sr. Martínez Federico José (CUIT: 20-25764293-4);
Que se ha tramitado la consulta de factibilidad N.º 2025-24630 para la transferencia del comercio a favor del Sr. Ramírez Brian Germán;
Que el solicitante ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, habiéndose evaluado debidamente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el protocolo de inspección habitual ha sido aprobado, cumpliendo el comercio con las normas de Seguridad e Higiene, y encuadrándose el trámite en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24, debido a la incongruencia del plano presentado;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en la calle Patricias Argentinas N.º 2698, de este Partido, propiedad del Sr. RAMÍREZ BRIAN GERMÁN (CUIT: 20-41578354-0), con los rubros:
(7011) Despensa y Fiambrería
(7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja
(7066) Despacho de Pan y Facturas.
Artículo 2. º – La presente autorización tendrá validez por tres (3) años contados desde la fecha del presente Decreto. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3.º – El titular de la habilitación será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas (Cuenta N.º 1751200000)
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas (Legajo N.º 23442)
Artículo 4.º – La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5. º – El Certificado será entregado al titular previa verificación de no registrar deuda alguna con esta Municipalidad. De existir deuda, deberá regularizarse antes de su entrega.
Artículo 6. º – La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, en caso de incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones en las condiciones que motivaron su otorgamiento.
Artículo 7. º – NOTIFICAR al propietario del inmueble, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, sobre lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8.º – NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol sin la autorización correspondiente y fuera del horario habilitado.
Artículo 9.º – La presente Autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del local con instalaciones, productos, estructuras precarias ni dispositivos de venta y/o elaboración.
Artículo 10.º – NOTIFICAR al titular del comercio por medio del domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 764/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto N.º 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal con fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza facultan al Intendente Municipal a disponer ascensos dentro de la planta permanente;
Que resulta necesario formalizar el ascenso del agente que se desempeña en la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, en virtud de su desempeño y las necesidades operativas del área;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ASCENDER al agente municipal Gustavo Jesús GONZÁLEZ, M.I.N. N.º 32.766.719, Legajo Personal N.º 5.536, al Grupo C – Tramo 3 de la Planta Permanente, con un régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, prestando funciones administrativas-contables en la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, con efectos a partir del 1.º de abril de 2025.
Artículo 2.º – El agente ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Gustavo Jesús GONZÁLEZ, M.I.N. N.º 32.766.719 – Legajo N.º 5.536, del presente Decreto, así como de sus derechos y deberes como empleado municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto mencionado.
Artículo 4.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 762/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas – baldosas rojas, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la mencionada Secretaría ha manifestado la necesidad de ejecutar tareas de mantenimiento de veredas, particularmente aquellas con baldosas rojas, en diferentes sectores del Partido;
Que consta en el expediente el informe favorable emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones, con relación al procedimiento llevado a cabo;
Que conforme lo establece el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal cuenta con las facultades necesarias para adjudicar contratos relacionados con servicios públicos

locales;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas – baldosas rojas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($77.760.000,00), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las áreas que correspondan.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 761/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas – hormigón peinado, requerido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la mencionada Secretaría ha manifestado la necesidad de realizar tareas de mantenimiento de veredas mediante la modalidad de hormigón peinado, en diferentes sectores del Partido;
Que obra en el expediente el informe favorable emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones, conforme al procedimiento administrativo correspondiente;
Que el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contrataciones de esta índole;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas – hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($77.760.000,00), conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las áreas que correspondan.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 760/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a los trabajos de pintura en el Jardín de Infantes N.º 928, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la mencionada Secretaría ha manifestado la necesidad de llevar a cabo dichos trabajos en el establecimiento educativo mencionado;
Que obra en el expediente el informe favorable emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones, conforme al procedimiento administrativo correspondiente;
Que el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contrataciones de esta índole;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ADJUDICAR los trabajos de pintura en el Jardín de Infantes N.º 928 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto de hasta PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 ($14.627.000,00), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 759/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relativo a la reparación del vehículo Mod. VW Delivery, dominio AE 058 MY, propiedad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
La necesidad expresada por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público respecto de la reparación de dicho vehículo;
El informe favorable emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto en el Artículo 156, inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ADJUDICAR la reparación del vehículo Mod. VW Delivery, dominio AE 058 MY, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS SA, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($8.895.350,00), conforme a la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 758/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relativo al servicio de alquiler de tribunas para evento, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 19/2025, convocado el día 28 de marzo de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUPO ALEXIS S.R.L.;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – ADJUDICAR el servicio de alquiler de tribunas para evento a la firma GRUPO ALEXIS S.R.L., por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($48.400.000,00), en conformidad con la documentación obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 736/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;
Y CONSIDERANDO:
Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanzan;
Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones;
Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantía de pago;
Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;
Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "… adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.
Artículo 2°.- El régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de abril de 2025.

Artículo 3°.- Las financiaciones por la “Tasa por Servicios Generales” y sus “Conexas” se realizarán bajo las condiciones y según las determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, , Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a.ZONA1, ZONA 4, ZONA 5: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

a.2.Financiaciones:

a.2.1.Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cien por ciento (100%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022, se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

a.2.3.Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a.2.4.Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

b.ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

b.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un ochenta por ciento (80%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

b.2.Financiaciones:

b.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

b.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

b.2.3.Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

b.2.4.Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrá reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrá reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrá reducción.
c.ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
c.1.Cancelaciones al contado:
I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).
II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
c.2.Financiaciones:
c.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:
I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).
II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).
c.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:
I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un veinte por ciento (20%).
III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).
c.2.3.Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.
III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
d. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
d.1.Cancelaciones al contado:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un diez por ciento (10%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).
d.2.Financiaciones:
d.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un diez por ciento (10%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cinco por ciento (5%).
d.2.2.Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:
IV. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrá reducción.
V. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrá reducción.
VI. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrá reducción.
e. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.704/2024, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:
e.1.ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.
e.2.ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.
e.3.ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: no tendrá porcentaje mínimo.
e.4. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:
I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.
II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.
III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.
IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.
e.5.URBANIZACIONES CERRADAS:
I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.
II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.
V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
f. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.704/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle
f.1.ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5:
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 52,00% (cincuenta y dos por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 52,00% (cincuenta y dos por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
f.2.ZONA 2, ZONA 11 y 13:
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.
f.3. ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8:
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 65,00% (sesenta y cinco por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
f.4. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
f.5. URBANIZACIONES CERRADAS
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 100,00% (cien por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 110,00% (ciento diez por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.
g. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$40,000.00

h. Casos especiales:
h.1. Los inmuebles que posean Categoría depósito o Categoría Industrial, en cualquiera de sus niveles de complejidad ambiental, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
h.2. Los inmuebles afectados a la explotación de comercios que tributan la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mediante los Ingresos Brutos, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
h.3. Los inmuebles que posean “obras en construcción” o “construcciones inconclusas”, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
Artículo 4°.- Las financiaciones por la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” y sus “Conexas”, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
a.1. Cancelaciones al contado:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
a.2. Financiaciones:
a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).
a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 24 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción
a.2.3. Regularización desde 25 y hasta 36 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los $175.000.000 (pesos ciento setenta y cinco millones), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2024.
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
a.2.4. Regularización desde 37 y hasta 60 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los $ 175.000.000 (pesos ciento setenta y cinco millones quinientos mil), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2024.
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el inciso precedente, por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.
c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:
c.1. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 Artículo 121° inciso a (Contribuyentes por Personal):
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 75,00% (setenta y cinco por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 90,00% (noventa por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 100,00% (cien por

ciento) anual.
c.2. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 Artículo 121° inciso b (Contribuyentes por Ingresos):
I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.
III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.
V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 140,00% (ciento cuarenta por ciento) anual.
VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 150,00% (ciento cincuenta por ciento) anual.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$40,000.00

e. Casos especiales:
e.1. A los comercios cuya habilitación se encuentre decaída por deuda, el valor del anticipo se verá incrementado en un 20% (veinte por ciento) respecto del cálculo aplicado en el artículo en el inciso b. del presente artículo.
e.2. Aquellos comercios dados de baja y cuya deuda se haya informado en Certificados de Escribanías recibirán un descuento del 100% de los recargos por mora cuando el pago se realice al contado.
e.3. Los contribuyentes que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según los Ingresos Brutos, no podrán acceder a la reducción de intereses resarcitorios previstos en el inciso a. del presente Artículo.
Artículo 5°.- Las financiaciones por las “Patentes de Automotores y Rodados” se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
a.1. Cancelaciones al contado:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un setenta por ciento (70%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
a.2. Financiaciones:
a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: se reducirán en un treinta por ciento (30%).
IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).
a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2022: no tendrán reducción.
IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.
c. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
c.1. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 3 (tres) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.
c.2. Para planes de regularización de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
c.3. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

e. Casos especiales:
e.1. Las cuotas adeudadas que hayan sido devengadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no percibirán los descuentos dispuestos en el presente Artículo, Inciso “a”.
e.2. El máximo de cuotas a confeccionar serán doce cuotas.
Artículo 6°.- Las financiaciones realizadas por “Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio” y “Derechos de Cementerio” se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:
a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
a.1. Cancelaciones al contado:
a.1.1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).
a.1.2. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
a.2. Financiaciones:
a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 18 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.
c. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
c.1. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.
c.2.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
c.3. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	60,000.00	5.00%	$ 2,000.00
$	60,000.01	A	$	150,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	150,000.01	A	$	250,000.00	5.00%	$ 5,000.00

$	250,000.01	A	$	500,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	500,000.01	A	$	750,000.00	5.00%	$ 8,000.00
	MAYOR	A	$	750,000.01	5.00%	$ 10,000.00

e. Casos especiales:
e.1. Quedan exceptuadas de los descuentos previstos en el presente Artículo 6° Inciso a) todas las Bóvedas.
e.2. Las financiaciones de las Bóvedas podrán efectuarse hasta 12 (doce) cuotas.
Artículo 7°.- Las financiaciones realizadas por “Derechos de Construcción” se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. El valor del anticipo del acuerdo de pago será se calculará de acuerdo al siguiente detalle:
a.1.Construcciones realizadas por personas físicas:
I. Valor menor o igual a $10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total.
II. Valor superior a $10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 30% (treinta por ciento).
Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 12 (doce) cuotas.
a.2.Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.):
I. Valor menor o igual a $7.000.000 (pesos siete millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) del importe total.
II. Valor superior a $7.000.000 (pesos siete millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 50% (cincuenta por ciento).
Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.
b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
b.1. Construcciones realizadas por personas físicas: 50% (cincuenta por ciento) anual.
b.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.): 100% (cien por ciento) anual.
c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativo para los planes de pago el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	2,000,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	2,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 7,000.00
$	4,000,000.01	A	$	6,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	6,000,000.01	A	$	10,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
$	10,000,000.01	A	$	20,000,000.00	5.00%	$ 30,000.00
	MAYOR	A	$	20,000,000.01	5.00%	$ 50,000.00

Artículo 8°.- Conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 13.704/2024, las financiaciones realizadas por “Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias” se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. Cuando el pago se efectúe al contado tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el capital final del Plusvalor.
b. Cuando la financiación se realice de 2 (dos) a 3 (tres) cuotas:
I. El anticipo responderá al valor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo.
II. No se calcularán intereses de financiación.
c. Cuando la financiación se realice de 4 (cuatro) a 12 (doce) cuotas:
I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.
II. La tasa de interés aplicable será de 80% (ochenta por ciento) anual.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen por “Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias” el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respectando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00

$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

Artículo 9°.- Las financiaciones realizadas por “Derechos de Croquis” se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. Para calcular el anticipo de las financiaciones realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiación podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.
b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación será del 50% (cincuenta por ciento) anual.

c. Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

Artículo 10°.- Las financiaciones realizadas por los valores que resulten de la aplicación del Artículo 43° de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/2024, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a.2. Para calcular el anticipo se tomará el importe a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, se tomará el anticipo que resulte del siguiente detalle:a.1. Cuando las obras hayan sido realizadas posterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor financiado.
a.2.Cuando las obras hayan sido realizadas anterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor financiado.
b. La tasa de interés aplicable se establecerá conforme al siguiente detalle:
b.1.Cuando las obras hayan sido realizadas con posterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 80% (ochenta por ciento) anual.
b.2.Cuando las obras hayan sido realizadas con anterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 60% (sesenta por ciento) anual.
c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respectando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

Artículo 11°.- Las financiaciones realizadas por “Tasa por Servicios Varios”, “Otros Servicios (Acarreo y estadía por día de vehículos en infracción)”se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del

acuerdo de pago. El mismo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor del derecho a financiar.
b. La tasa de interés aplicable será del 60% (sesenta por ciento) anual.
c. La financiación se podrá hacer hasta en 12 (doce) cuotas.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

Artículo 12°.- Las financiaciones por “Multas por Contravención” se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:
a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, el anticipo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor del derecho a financiar.
b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación por “Multas por Contravención” será del 60% (sesenta por ciento) anual.
c. La financiación podrá realizarse hasta en 12 (doce) cuotas.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	300,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	300,000.01	A	$	600,000.00	5.00%	$ 5,000.00
$	600,000.01	A	$	800,000.00	5.00%	$ 6,000.00
$	800,000.01	A	$	1,000,000.00	5.00%	$ 8,000.00
$	1,000,000.01	A	$	3,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	3,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 15,000.00
$	4,000,000.01	A	$	5,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
	MAYOR	A	$	5,000,000.01	5.00%	$ 40,000.00

Artículo 13°.- Las financiaciones por la “Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables” se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:
a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:
a.1. Cancelaciones al contado:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
a.2. Financiaciones:
a.2.1.Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:
I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020: no tendrán reducción.
II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.
b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 12 cuotas

responderán a un porcentaje de la deuda consolidada respetando los siguientes mínimos
I. De 02 (dos) a 06 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.
II. De 07 (siete) a 12 (doce) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.
c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:
I. Para planes de regularización de 02 (dos) hasta 06 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.
II. Para planes de regularización de 07 (dos) hasta 12 (seis) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.
d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS					%	TOPE
$	0.01	A	$	2,000,000.00	5.00%	$ 3,000.00
$	2,000,000.01	A	$	4,000,000.00	5.00%	$ 7,000.00
$	4,000,000.01	A	$	6,000,000.00	5.00%	$ 10,000.00
$	6,000,000.01	A	$	10,000,000.00	5.00%	$ 20,000.00
$	10,000,000.01	A	$	20,000,000.00	5.00%	$ 30,000.00
	MAYOR	A	$	20,000,000.01	5.00%	$ 50,000.00

Artículo 14°.- Los anticipos de las financiaciones realizadas por la “Tasa por Servicios Generales y Conexas”, “Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas”, “Multas por Contravención”, “Servicios Varios” y “Otros “Servicios”, se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.
Artículo 15°.- El vencimiento del anticipo del plan de pagos operará en el mismo día de suscripción del mismo. De no abonarse en la fecha indicada, el mismo quedará sin efecto.
Artículo 16°.- El interés de las financiaciones se incrementará en 10 (diez) puntos porcentuales en cualquiera de las escalas dispuestas en los Artículos precedentes, para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.
Artículo 17°.- En el supuesto de que el Plan de Facilidades de Pago suscripto no se encuentre caído, este se podrá refinanciar, permitiendo regularizar el total de las cuotas adeudadas a la Tasa de interés establecida por el presente Decreto con más 100 puntos básicos.
Artículo 18°.- La cancelación de la deuda podrá realizarse al contado o según un plan de facilidades de pago. La cantidad de cuotas las determinará la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, considerando los antecedentes fiscales y la situación económico-financiera del contribuyente.
A tal efecto, la presentación de declaración jurada será un requisito de carácter obligatorio siempre que el contribuyente moroso solicitase un plan de facilidades de pago mayor a 12 (doce) cuotas. Del mismo modo, la presentación de declaración jurada será requisito también en los casos que se pretenda acceder a la financiación de Derechos de Construcción, Patentes de Automotores y Rodados, y de las Tasas relativas al Acarreo y Estadía de vehículos en infracción, sin perjuicio de la cantidad de cuotas solicitadas.
Artículo 19°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para realizar verificaciones a los inmuebles y/o comercios que requieran una financiación superior a 12 (doce) cuotas y a requerir documentación que se crea necesaria para determinar si el contribuyente aplica para tal excepción.
Artículo 20°.- Tanto el procedimiento aplicable al presente régimen, como los modelos de DD.JJ. y Protocolos de Verificación se establecen en los Anexos I a IX, integrantes del presente Decreto.
Artículo 21°.- Quedan exceptuados del procedimiento previsto en el presente decreto los acuerdos de pago que sean confeccionados en el portal web del Municipio. Pudiendo la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomar los criterios que crea pertinente para la correcta aplicación de la presente norma.
Artículo 22°.- Es condición para acceder al presente régimen que los contribuyentes no registren deuda por el ejercicio fiscal 2025, respecto de los Gravámenes de los cuales sean responsables.
Artículo 23°.- Será un requisito indispensable para la adhesión al presente régimen suscribirse al envío de la factura electrónica del gravamen por el que se solicite la financiación.
Artículo 24°.- A los efectos de la adhesión al presente Régimen deberá, indefectiblemente, incluirse en el mismo, la totalidad de los períodos adeudados hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago.
Artículo 25°.- Las financiaciones de los tributos no es no especificados en la presente norma, se realizarán bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 3°.
Artículo 26°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas del convenio que se suscriba en virtud del presente Decreto, de tres (3) alternadas, o mora del pago superior a los sesenta (60) días corridos, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos haciendo exigible de pleno derecho y sin interpelación alguna el monto total de la deuda. En estos casos, la deuda se reliquidará computando los recargos y multas desde la fecha original del vencimiento de la obligación hasta el momento del efectivo pago, procediéndose a la ejecución judicial inmediata de la misma por vía de apremio
Artículo 27°.- Para mantener la vigencia del acuerdo de pago del acuerdo se deberán mantener al día las cuotas de las tasas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del plan.
Artículo 28°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones toda cuenta de inmueble que se encuentre tramitando un Certificado de Deuda de Escribanía.

Artículo 29°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones la deuda reclamada judicialmente con sentencia.
Artículo 30°.- Aquellos sujetos incorporados dentro de la modalidad de Declaración por Ingresos Brutos que no hayan presentado la totalidad de las DDJJ (tanto aquellas relativa al ejercicio en curso, como anteriores), hasta el momento que subsanen dicha situación no podrán acogerse al presente.
Artículo 31°.- Fijar el día 31 de julio de 2025 como vencimiento del presente régimen.
Artículo 32°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.
Artículo 33°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 34°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 552/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-6.103 relacionado con la obra de REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PALACIO MUNICIPAL de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la firma ANACRI S.A. solicita la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, para el periodo de los meses octubre de 2024 a febrero de 2025;
Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 55 días correspondientes a las lluvias y sus consecuencias;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – APROBAR la ampliación de plazo de la obra REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PALACIO MUNICIPAL hasta el 10 de mayo de 2025.
Artículo 2.º – El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinente
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 576/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del SERVICIO DE UDP (UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE UDP (UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 154-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $268.451.436,00 (pesos doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 577/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE

DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP), para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. para el SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5598-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $370.483.530,00 (pesos trescientos setenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 578/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma SERVICIOS MÉDICOS SANTA JULIA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma SERVICIOS MÉDICOS SANTA JULIA S.A. para el SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5599-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $69.070.341,00 (pesos sesenta y nueve millones setenta mil trescientos cuarenta y uno con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma SERVICIOS MÉDICOS SANTA JULIA S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 579/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI); (UCO) UNIDAD CORONARIA y una UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI); (UCO) UNIDAD CORONARIA y una UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5600-IVI-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $294.774.012,00 (pesos doscientos noventa y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doce con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 580/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5601-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $245.183.274,00 (pesos doscientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 581/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vascular Periférica para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vascular Periférica para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5602-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $233.380.374,00 (pesos doscientos treinta y tres millones trescientos ochenta mil trescientos setenta y cuatro con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. es refrendado por el

Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 582/2025 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de Endoscopia y Cirugía General para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
Que la firma MINORD S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de tres meses;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1.º – PRÓRROGASE, por el término de tres meses, el contrato vigente con la firma MINORD S.A. para el Servicio de Endoscopia y Cirugía General para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 5603-M-2.024, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.
Artículo 2.º – CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de tres meses, a pagar la suma de $199.740.633,00 (pesos ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta mil seiscientos treinta y tres con 00/100).
Artículo 3.º – El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma MINORD S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 4.º – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal